



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 224- 2025

Lima, 22 DIC. 2025

**LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

VISTO,

El mandato judicial emitido en el Expediente N.° 18080-2017-0-1801-JR-LA-07, seguido por el señor **HANSEL OMARO BERROCAL RENGIFO** contra el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, sobre reconocimiento de vínculo laboral y otros conceptos; así como los Informes e instrumentos administrativos emitidos por las áreas competentes de la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor **HANSEL OMARO BERROCAL RENGIFO** interpuso proceso judicial contra el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, solicitando el reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado y otros conceptos, proceso que recayó en el Expediente N° 18080-2017-0-1801-JR-LA-07;

Que, el Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, mediante Sentencia N° 276-2018, de fecha 15 de octubre de 2018, declaró fundada en parte la demanda interpuesta y, en consecuencia, reconoció la existencia de una relación laboral entre las partes, sujeta al régimen laboral de la actividad privada, correspondiente al período comprendido del 20 de enero de 2008 al 31 de julio de 2017;

Que, mediante Sentencia de Vista, de fecha 06 de junio de 2019, la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima dispuso confirmar la Sentencia N° 276-2018, de fecha 15 de octubre de 2018, la cual declaró fundada en parte la demanda interpuesta y, en consecuencia, reconoció la existencia de una relación laboral entre las partes, sujeta al régimen laboral de la actividad privada correspondiente al período comprendido del 20 de enero de 2008 al 31 de julio de 2017;

Que, mediante Resolución N° Seis, de fecha 05 de abril de 2022, se tiene por recibidos los autos remitidos por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República, disponiéndose el cumplimiento de lo ejecutoriado. En tal sentido, se ordenó reconocer la existencia de una relación laboral, sujeta al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Supremo N.° 003-97-TR, correspondiente al período comprendido del 20 de enero de 2008 al 31 de julio de 2017, debiendo para dicho efecto emitirse la resolución administrativa correspondiente;

Que, en mérito a ello, el órgano jurisdiccional ejecutor dispuso que la entidad demandada cumpla estrictamente con lo resuelto en sentencia firme, ordenando reconocer la existencia de una relación laboral entre las partes, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por





el Decreto Supremo N° 003-97-TR, por el periodo comprendido del 20 de enero de 2008 al 31 de julio de 2017;

Que, en cumplimiento de las disposiciones antes señaladas, la Oficina de Recursos Humanos remitió el Informe N° D000806-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 11 de junio de 2025, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se consolidaron los procesos judiciales que cuentan con mandato de reincorporación, incorporación, reposición y reconocimiento de vínculo laboral, todos ellos con sentencia firme y calidad de cosa juzgada, precisando la obligatoriedad de su ejecución por parte de la entidad;

Que, en atención a ello, la Oficina de Defensa Jurídica, mediante Memorando N.° D000066-2025-SERPAR-LIMA-ODJ, de fecha 11 de julio de 2025, validó los procesos judiciales que cuentan con sentencia firme, precisando que dichos pronunciamientos constituyen mandatos judiciales de cumplimiento obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, el mandato de ejecución en proceso recaído en el Expediente N° 18080-2017-0-1801-JR-LA-07, constituye una obligación de hacer consistente en el reconocimiento de vínculo laboral por periodo determinado; por lo que, mediante Informe N.° D001715-2025-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 01 de diciembre de 2025, se elevó consulta a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización respecto a la necesidad de contar con informe de disponibilidad presupuestal;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando N° D001651-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 04 de diciembre de 2025, pone en conocimiento de esta dependencia el Informe N° D001263-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 03 de diciembre de 2025, a través del cual se concluye que el reconocimiento de vínculo laboral a plazo determinado no requiere la emisión de una Certificación de Crédito Presupuestario, en tanto dicho acto administrativo no genera la creación de gasto permanente ni supone la incorporación del servidor en la planilla activa de la entidad. En ese sentido, se precisa que su ejecución debe efectuarse con cargo a los créditos presupuestarios previamente aprobados, de conformidad con el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulado por el Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe N° D001792-2025-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 16 de diciembre de 2025, la Oficina de Recursos Humanos recomendó la emisión de la resolución de reconocimiento de vínculo laboral a plazo determinado a favor del señor **HANSEL OMARO BERROCAL RENGIFO**, en estricto cumplimiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional competente, disponiendo, asimismo, la inscripción y registro correspondiente en los sistemas administrativos institucionales aplicables;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y cumplir las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;





Que, conforme a las facultades conferidas por el literal n) de la Resolución de Gerencia General N° 050-2025/GG, la Oficina de Recursos Humanos se encuentra plenamente habilitada para emitir resoluciones administrativas, actas u otros documentos equivalentes destinados a la ejecución de mandatos judiciales en materia laboral. En ese marco, el reconocimiento del vínculo laboral constituye una medida de regularización administrativa, que permite cumplir el mandato judicial sin generar afectación presupuestaria, en respeto de los principios de legalidad, eficacia, razonabilidad y responsabilidad funcional previstos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N.° 003-97-TR – TUO del D. Leg. N° 728, la Ordenanza N° 1784-MML, que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y estando a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificado por Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, a favor del señor **HANSEL OMARO BERROCAL RENGIFO**, específicamente, por el periodo comprendido del 20 de enero de 2008 al 31 de julio de 2017, de conformidad con los considerandos de la presente resolución y en estricto cumplimiento del mandato judicial firme.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR copia de la presente resolución en el legajo personal del Servidor, a fin de que quede registro de la Medida adoptada.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines correspondientes, a efectos de comunicar formalmente al órgano jurisdiccional el cumplimiento del mandato judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Servicio de Parques de Lima
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

